



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-MDM

Marcona, 14 de Junio del 2024



**VISTO:** La Sesión de Concejo Ordinaria N°11, de fecha 14 de Junio del 2024; Informe Legal N°116-2024-OGAJ/MDM; Informe N°1220-2024-OACPySG/MDM; Informe N° 162-2024-OGA-MDM; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**



Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, **“Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 8 del artículo 9° de la citada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal **“Aprobar, modificar o derogara las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972, prescribe que, **“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los**



## Municipalidad Distrital de Marcona

### Puerto San Juan de Marcona



*servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.*



Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que, “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”.



Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo Ley N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. El cual tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que la componen.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: i) la programación multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la gestión de adquisiciones y iii) la administración de bienes; siendo que este último componente incluya a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto el numeral 2) del artículo 4° del reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a: Los bienes inmuebles, son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre aquellos que por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 11) DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA; TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29151 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES: Acciones sobre los bienes estatales: *Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición,*



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



*registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.*

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, establece que, "13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que le fuere aplicable.

Que, con fecha 23 de abril del 2024, se suscribió el ACTA N°01-2024 por el Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Marcona, donde se acordó la actualización de los siguientes documentos que regirán la presente gestión: Elaboración y actualización del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Marcona; solicitar al concejo la aprobación de la venta de lotes de terrenos de la Urb. La Esmeralda y la Paradita que aún falta vender, para lo cual deberá elaborarse un Proyecto de Ordenanza sobre Venta de Lotes de Terrenos de la Urb. La Esmeralda y la Paradita, en atención a solicitudes presentada por algunos administrados que desean regularizar mediante Compra – Venta del predio que a la fecha se encuentran posesionados; solicitar se ejecute el saneamiento patrimonial; y elaborar el proyecto de bases para subasta de inmuebles ubicados en la Urb. La esmeralda y la Paradita.

Que, mediante Informe N° 1220-2024-OACPYSG/MDM, de fecha 24 de mayo del 2024, la oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, informa que el día martes 23 de abril del año 2024 se reunieron los representantes del comité de altas y bajas y enajenación de la Municipalidad Distrital de Marcona donde acordaron las actividades a realizarse por el comité; por lo tanto, deriva el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Marcona para la verificación y aprobación mediante Ordenanza Municipal; a fin de garantizar lo acordado en sesión ordinaria de la comisión de altas, bajas y enajenaciones ACTA N°01-2024.

Que, mediante Informe N° 162-2024-OGA-MDM, de fecha 28 de mayo del 2024, la Oficina General de Administración solicita la verificación y aprobación de Ordenanza Municipal del Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Marcona a fin de garantizar lo acordado en sesión ordinaria de la Comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones Acta N°01-2024.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



Que, mediante Informe N°116-2024-OGAJ/MDM; suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica donde opina que es PROCEDENTE, Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias, Jefaturas y Subgerencias correspondientes para su correcta difusión

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA  
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE